Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio Civil No. 388

*Pertenencia 25-817-40-89-001-**2020-00126**-00*
Demandante: CAROLINE VOLOVISKY BUBIS
Demandado: FRANCISCO CORTES y Otros

Revisado el expediente, no advirtiendo irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de partes que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia y diligencia de inspección judicial.

Para todos los efectos, se señala el **16 de septiembre de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

1.2. Inspección Judicial: La cual se llevara a cabo el día antes señalado.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No realizó solicitudes probatorias. (Fl.119)

3. PRUEBAS DE OFICIO

2.3. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte de la demandante **CAROLINE VOLOVISKY** el día en que tenga lugar la audiencia.

2.4. Documentales: Todas las respuestas de las diferentes entidades obrantes en el expediente.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. Y se resalta que la audiencia se llevara a cabo de manera presencial.

Por secretaría ofíciese al Curador Ad Litem de este proceso, comunicando por el medio más expedito la fecha de la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **028** de **AGOSTO 31 de 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0379f8abc883106f33b96221e751c6c72cf5fd6e80531191923e53751bfd8586**
Documento generado en 30/08/2022 03:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica